



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2021-00090-00

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva, dentro del término previsto en el artículo 90 del CGP, proceda la parte ejecutante a discriminar en las pretensiones de la demanda, el valor de las cuotas en mora y los intereses corrientes causados sobre cada una de estas, respecto de los pagarés Nos. 6020088227 y 6020088234. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2235 del CC y/o proceda a allegar la documentación de que trata el artículo 886 del C. de Co.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **43** fijado hoy **18/03/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61039e75cedad014a479d01f1519340374c2443c7fee52235a63e7ddf75c96e9

Documento generado en 17/03/2021 05:10:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**